

Bogotá, D.C. mayo 15 de 2018

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y de acuerdo con lo solicitado por su empresa mediante correo electrónico <clc@clcgas.com.co> radicado bajo el N° E-2018-004670 del 11 de mayo de 2018, la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS –CREG, procede a notificar al doctor (a) LUIS ALBERTO LIZARAZO VILLAMIZAR en su condición de Gerente de la empresa **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., - CLC SA ESP** conforme al correo adjunto, a quien se le notifica electrónicamente la Resolución CREG 048 de 2018, “Por la cual se define la capacidad de compra a que hacen referencia los artículos 8 y 9 de la Resolución CREG 063 de 2016”.

Se le entregó copia de la Resolución CREG 048 de abril 13 de 2018 y se le hizo saber que contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Así mismo se le envía el Documento CREG No.041 de 2018, soporte de la Resolución CREG 048 de 2018.

El Notificador,



LUIS FERNANDO LEON GRANADOS
C.C. 74082354 de Sogamoso